

DECLARACIONES INFORMATIVAS

181

INFORME DEL MODELO 181.

***DECLARACIÓN INFORMATIVA DE PRÉSTAMOS Y
CRÉDITOS, Y OPERACIONES FINANCIERAS
RELACIONADAS CON BIENES INMUEBLES.***

EJERCICIO 2009

ANEXO II

DISEÑOS FÍSICOS Y LÓGICOS A LOS QUE DEBEN AJUSTARSE LOS ARCHIVOS QUE SE GENEREN PARA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA Y LOS SOPORTES DIRECTAMENTE LEGIBLES POR ORDENADOR DEL MODELO 181.

A) CARACTERÍSTICAS DE LOS SOPORTES MAGNÉTICOS

Los soportes directamente legibles por ordenador para la presentación de la declaración informativa de préstamos y créditos, y operaciones financieras relacionadas con bienes inmuebles (modelo 181), habrán de cumplir las siguientes características:

- Tipo: DVD-R o DVD+R
- Capacidad: Hasta 4,7 GB
- Sistema de archivos UDF
- De una cara y una capa simple

Si las características del equipo de que dispone el declarante no le permiten ajustarse a las especificaciones técnicas exigidas, y pretende presentar declaración de préstamos y créditos y operaciones financieras relacionadas con bienes inmuebles en soporte directamente legible por ordenador, deberá dirigirse por escrito a la Subdirección General de Aplicaciones del Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), calle Santa María Magdalena, 16, 28016 Madrid, exponiendo sus propias características técnicas y el número de registros que presentaría, con objeto de encontrar, si lo hay, un sistema compatible con las características técnicas de la A.E.A.T.

B) DISEÑOS LÓGICOS

DESCRIPCIÓN DE LOS REGISTROS

Para cada declarante se incluirán dos tipos diferentes de registros, que se distinguen por la primera posición, con arreglo a los siguientes criterios:

Tipo 1: Registro del declarante: Datos identificativos y resumen de la declaración. Diseño de tipo de registro 1 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden.

Tipo 2: Registro del declarado. Diseño de tipo de registro 2 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden.

El orden de presentación será el del tipo de registro, existiendo un único registro del tipo 1 y tantos registros del tipo 2 como declarados tenga la declaración.

Todos los campos alfanuméricos y alfabéticos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales, y sin vocales acentuadas.

Para los caracteres específicos del idioma se utilizará la codificación ISO-8859-1. De esta forma la letra “Ñ” tendrá el valor ASCII 209 (Hex. D1) y la “Ç”(cedilla mayúscula) el valor ASCII 199 (Hex. C7).

Todos los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda sin signos y sin empaquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo. Si no lo tuvieran, los campos numéricos se rellenarán a ceros y tanto los alfanuméricos como los alfabéticos a blancos.

MODELO 181

A.- TIPO DE REGISTRO 1: REGISTRO DEL DECLARANTE.

(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
1	Numérico	<u>TIPO DE REGISTRO.</u> Constante número '1'.
2-4	Numérico	<u>MODELO DECLARACIÓN.</u> Constante '181'.
5-8	Numérico	<u>EJERCICIO.</u> Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.
9-17	Alfanumérico	<u>N.I.F. DEL DECLARANTE.</u> Se consignará el N.I.F. del declarante. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, (B.O.E del 5 de septiembre).
18-57	Alfanumérico	<u>RAZÓN SOCIAL DEL DECLARANTE.</u> Se consignará la razón social completa, sin anagrama. En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.
58	Alfabético	<u>TIPO DE SOPORTE.</u> Se cumplimentará una de las siguientes claves: 'C': Si la información se presenta en DVD

'T': Transmisión telemática

59-107	Alfanumérico	<p><u>PERSONA CON QUIÉN RELACIONARSE</u></p> <p>Datos de la persona con quién relacionarse. Este campo se subdivide en dos:</p> <p>59-67 <u>TELÉFONO:</u> Campo numérico de 9 posiciones.</p> <p>68-107 <u>APELLIDOS Y NOMBRE:</u> Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden.</p>
108- 120	Numérico	<p><u>NUMERO IDENTIFICATIVO DE LA DECLARACIÓN.</u></p> <p>Se consignará el número identificativo correspondiente a la declaración. Campo de contenido numérico de 13 posiciones.</p> <p>El número identificativo que habrá de figurar, será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 181.</p>
121- 122	Alfabético	<p><u>DECLARACION COMPLEMENTARIA O SUSTITUTIVA.</u></p> <p>En el caso excepcional de segunda o posterior presentación de declaraciones, deberá cumplimentarse obligatoriamente uno de los siguientes campos:</p> <p>121 <u>DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA:</u> Se consignará una “C” si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir registros que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidos en la misma.</p> <p>La presentación de una declaración complementaria que tenga por objeto la modificación del contenido de datos declarados en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente se realizará desde el servicio de consulta y modificación de declaraciones informativas en la Oficina Virtual de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es).</p>

		122	<u>DECLARACIÓN SUSTITUTIVA:</u> Se consignará una “S” si la presentación tiene como objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior, del mismo ejercicio. Una declaración sustitutiva sólo puede anular a una única declaración anterior.
123- 135	Numérico		<u>NÚMERO IDENTIFICATIVO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR.</u> En el caso de que se haya consignado una “C” en el campo “Declaración complementaria” o en el caso de que se haya consignado “S” en el campo “Declaración sustitutiva”, se consignará el número identificativo correspondiente a la declaración a la que sustituye o complementa Campo de contenido numérico de 13 posiciones. En cualquier otro caso deberá rellenarse a CEROS.
136-144	Numérico		<u>NUMERO TOTAL DE REGISTROS DECLARADOS.</u> Se consignará el número total de registros declarados en los registros de detalle de tipo 2 por la entidad declarante. Si un mismo declarado figura en más de un registro, se computarán tantas veces como figure relacionado. (Número de registros de tipo 2)
145-159	Numérico		<u>IMPORTE TOTAL DEL CAPITAL AMORTIZADO.</u> Se consignará sin signo y sin coma decimal la suma total de las cantidades reflejadas en los campos “IMPORTE ABONADO EN EL EJERCICIO EN CONCEPTO DE AMORTIZACIÓN DE CAPITAL” (posiciones 129-143) correspondientes a los registros del declarado. Los importes deben consignarse en EUROS. Este campo se subdivide en dos: 145-157 Parte entera del importe total del capital amortizado, si no tiene contenido se consignará a ceros. 158-159 Parte decimal del importe total del capital amortizado, si no tiene contenido se consignará a ceros.
160-174	Numérico		<u>IMPORTE TOTAL DE LOS INTERESES ABONADOS EN EL EJERCICIO</u> Se consignará sin signo y sin coma decimal la suma total de las cantidades reflejadas en los campos “IMPORTE ABONADO EN EL EJERCICIO EN CONCEPTO DE

INTERESES” (posiciones 144-158) correspondientes a los registros del declarado.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

160-172 Parte entera del importe total de los intereses, si no tiene contenido se consignará a ceros.

173-174 Parte decimal del importe total de los intereses, si no tiene contenido se consignará a ceros.

175-189

Numérico

**IMPORTE TOTAL DE LOS GASTOS
DERIVADOS DE LA FINANCIACIÓN AJENA.**

Se consignará sin signo y sin coma decimal la suma total de las cantidades reflejadas en los campos “IMPORTE ABONADO EN EL EJERCICIO EN CONCEPTO DE GASTOS DERIVADOS DE LA FINANCIACIÓN AJENA” (posiciones 159-173) correspondientes a los registros del declarado.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

175-187 Parte entera del importe total de los gastos derivados de la financiación ajena, si no tiene contenido se consignará a ceros.

188-189 Parte decimal del importe total de los gastos derivados de la financiación ajena, si no tiene contenido se consignará a ceros.

190-203

Numérico

**IMPORTE TOTAL DE LOS SALDOS
PENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE DE
PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS.**

Se consignará sin signo y sin coma decimal la suma total de las cantidades reflejadas en el campo “SALDO PENDIENTE A 31 DE DICIEMBRE” (posiciones 216-227) correspondientes a los registros del declarado.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

190-201 Parte entera del importe total de los saldos pendientes a 31 de diciembre de Préstamos y créditos, si no tiene contenido se consignará a ceros.

202-203 Parte decimal del importe total de los saldos pendientes a 31 de diciembre de Préstamos y créditos, si no tiene contenido se consignará a ceros.

204-500

BLANCOS

- * Todos los importes serán positivos.
- * Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- * Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- * Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- * Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

MODELO 181

B.- TIPO DE REGISTRO 2: REGISTRO DEL DECLARADO.

(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
1	Numérico	<u>TIPO DE REGISTRO.</u> Constante '2'.
2-4	Numérico	<u>MODELO DECLARACIÓN.</u> Constante '181'.
5-8	Numérico	<u>EJERCICIO.</u> Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
9-17	Alfanumérico	<u>N.I.F. DEL DECLARANTE.</u> Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
18-26	Alfanumérico	<u>N.I.F. DEL DECLARADO.</u> Si el declarado dispone de NIF asignado en España, se consignará: Si es una persona física se consignará el N.I.F. del declarado de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, (B.O.E del 5 de septiembre). Si el declarado es una persona jurídica o una entidad en régimen de atribución de rentas (Comunidad de bienes, Sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el número de identificación fiscal correspondiente a la misma. Para la identificación de los menores de 14 años en sus relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria habrán de figurar tanto los datos de la persona menor de 14 años, incluido su número de identificación fiscal, como los de su representante legal. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.

Sólo se cumplimentará con los NIF asignados en España.

27-35

Alfanumérico

N.I.F. DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Si el declarado es menor de 14 años se consignará en este campo el número de identificación fiscal de su representante legal (padre, madre o tutor). Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.

En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios.

36-75

Alfanumérico

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL DECLARADO.

a) Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden. Si el titular es menor de 14 años, se consignarán en este campo los apellidos y nombre del menor de 14 años.

En el caso de personas físicas que tengan un solo apellido, se consignará el apellido, un espacio y el nombre, en este orden.

b) Tratándose de personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la razón social o denominación completa de la entidad, sin anagramas.

76-77

Numérico

CÓDIGO PROVINCIA.

Se consignará el correspondiente al domicilio del declarado. Se consignarán los dos dígitos que corresponden a la provincia del domicilio del declarado según la tabla siguiente:

01. ÁLAVA	02. ALBACETE
03. ALICANTE	04. ALMERÍA
05. ÁVILA	06. BADAJOZ
07. ILLES BALEARS	08. BARCELONA
09. BURGOS	10. CÁCERES
11. CÁDIZ	12. CASTELLÓN
13. C. REAL	14. CÓRDOBA
15. CORUÑA, A	16. CUENCA
17. GIRONA	18. GRANADA
19. GUADALAJARA	20. GUIPÚZCOA
21. HUELVA	22. HUESCA
23. JAÉN	24. LEÓN
25. LLEIDA	26. LA RIOJA
27. LUGO	28. MADRID
29. MÁLAGA	30. MURCIA
31. NAVARRA	32. OURENSE

33. ASTURIAS	34. PALENCIA
35. PALMAS LAS	36. PONTEVEDRA
37. SALAMANCA	38. S.C.TENERIFE
39. CANTABRIA	40. SEGOVIA
41. SEVILLA	42. SORIA
43. TARRAGONA	44. TERUEL
45. TOLEDO	46. VALENCIA
47. VALLADOLID	48. VIZCAYA
49. ZAMORA	50. ZARAGOZA
51. CEUTA	52. MELILLA

En el caso de no residentes sin establecimiento permanente se consignará 99.

78

Alfabético

CLAVE TIPO DE IDENTIFICACIÓN

En función de la identificación del préstamo, crédito u otra operación financiera se hará constar una de las siguientes claves:

<u>Clave</u>	<u>Descripción</u>
C	Identificación con el Código Cuenta Cliente (C.C.C.)
O	Otra identificación.

79 - 82

Alfanumérico

PREFIJO CÓDIGO IBAN

Cuando el campo Clave Tipo de Identificación tome el valor “C” se consignará en este campo el código IBAN (Código Internacional de Cuenta Bancaria).

Este campo se subdivide en dos:

79-80 CÓDIGO PAIS ISO: campo alfabético.

81-82 DÍGITO DE CONTROL.

En los supuestos en que el declarante no tiene asignado el código de entidad por el Banco Emisor y en consecuencia no se tenga el IBAN, se rellenarán a blancos.

83-102

Alfanumérico

IDENTIFICACIÓN DEL PRÉSTAMO, CRÉDITO U OTRA OPERACIÓN FINANCIERA.

Se hará constar el número de identificación del préstamo, crédito u otra operación financiera, asignado por la entidad declarante.

Se consignará:

1 – En el caso de que en el campo Clave Tipo de Identificación se haya consignado una “C” se informará el Código Cuenta Cliente (CCC) de la siguiente forma:

<u>Posiciones</u>	<u>Descripción</u>
83-86	Código de Entidad
87 – 90	Código de sucursal
91 – 92	Dígitos de control
93 – 102	Número de cuenta

2 - En el caso de que en el campo Clave Tipo de Identificación se haya consignado una “O ”se consignará la identificación asignada para la operación.

103-110

Numérico

FECHA DE LA OPERACIÓN.

Se hará constar la fecha de constitución, o modificación del préstamo, crédito u otra operación financiera. Este campo se subdivide en 3:

103-106	Numérico	Año
107-108	Numérico	Mes
109-110	Numérico	Día

En las operaciones de Cancelación (campo “Origen de la Operación” con valor “C”) en este campo se hará constar la fecha de constitución del préstamo, crédito u otra operación financiera, salvo que con posterioridad se haya informado una operación de modificación, en cuyo caso, se hará constar la fecha de modificación.

En las operaciones de Modificación y cancelación en el ejercicio objeto de declaración (campo “Origen de la operación” con valor “J”) en este campo se hará constar la fecha de modificación del préstamo, crédito u otra operación financiera.

111-113

Numérico

DURACIÓN DE LA OPERACIÓN.

Se hará constar, expresado en meses, la duración del préstamo, crédito u otra operación financiera.

114-128

Numérico

IMPORTE DEL PRÉSTAMO, CRÉDITO U OTRA OPERACIÓN FINANCIERA.

Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe del préstamo, crédito u otra operación financiera.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

114-126 Parte entera del importe del préstamo, crédito u otra operación financiera, si no tiene contenido se consignará a ceros.

127-128 Parte decimal del importe del préstamo, crédito u otra operación financiera, si no tiene contenido se consignará a ceros.

Este importe NO se prorrateará en el caso de que el préstamo, crédito u otra operación financiera corresponda a varios declarados.

Si en el campo Clave de Operación se ha hecho constar la clave “M” ó “J” y se ha ampliado el importe objeto de financiación, se hará constar el importe total de la operación, incluyendo el importe inicial y el importe ampliado.

Este campo no se cumplimentará en el caso de operaciones de financiación NO destinadas a la adquisición de un bien inmueble, tal y como establece el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, es decir, no se cumplimentará cuando el campo “Subclave Operación” tome el valor “5”.

129-143

Numérico

IMPORTE ABONADO EN EL EJERCICIO EN CONCEPTO DE AMORTIZACIÓN DE CAPITAL

Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe abonado en el ejercicio o hasta la fecha en que se produzca la modificación de la operación, en concepto de amortización de capital.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

129-141 Parte entera del importe abonado en el ejercicio en concepto de amortización de capital, si no tiene contenido se consignará a ceros.

142-143 Parte decimal del importe abonado en el ejercicio en concepto de amortización de capital, si no tiene contenido se consignará a ceros.

Este importe NO se prorrateará en el caso de que el préstamo, crédito u otra operación financiera corresponda a varios declarados.

Cuando en el campo “Origen de la operación” se haga constar la clave “M” se consignará el importe abonado desde la fecha de modificación hasta el final del ejercicio.

Cuando en el campo “Origen de la operación” se haga constar la clave “J” se consignará el importe abonado desde la fecha de modificación hasta la fecha de cancelación, incluido el importe satisfecho en el momento de la cancelación.

Cuando en el campo “Origen de la operación” se haga constar la clave “C” se consignará el importe abonado desde el inicio del período hasta la fecha de cancelación incluido el importe satisfecho en el momento de la cancelación.

Este campo no se cumplimentará en el caso de operaciones de financiación NO destinadas a la adquisición de un bien inmueble, tal y como establece el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, es decir, no se cumplimentará cuando el campo “Subclave Operación” tome el valor “5”.

144-158

Numérico

IMPORTE ABONADO EN EL EJERCICIO EN CONCEPTO DE INTERESES.

Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe abonado en el ejercicio o hasta la fecha en que se produzca la modificación de la operación en concepto de intereses .

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

144-156 Parte entera del importe abonado en el ejercicio en concepto de intereses, si no tiene contenido se consignará a ceros.

157-158 Parte decimal del importe abonado en el ejercicio en concepto de intereses, si no tiene contenido se consignará a ceros.

Este importe NO se prorrateará en el caso de que el préstamo, crédito u otra operación financiera corresponda a varios declarados.

Cuando en el campo “Origen de la operación” se haga constar la clave “M” se consignará el importe abonado desde la fecha de modificación hasta el final del ejercicio.

Cuando en el campo “Origen de la operación” se haga constar la clave “J” se consignará el importe abonado desde la fecha de modificación hasta la fecha de cancelación.

Cuando en el campo “Origen de la operación” se haga constar la clave “C” se consignará el importe abonado desde el inicio del período hasta la fecha de cancelación.

Este campo no se cumplimentará en el caso de operaciones de financiación NO destinadas a la adquisición de un bien inmueble, tal y como establece el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, es decir, no se cumplimentará cuando el campo “Subclave Operación” tome el valor “5”.

159-173

Numérico

IMPORTE ABONADO EN EL EJERCICIO EN CONCEPTO DE GASTOS DERIVADOS DE LA FINANCIACIÓN AJENA.

Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe abonado en el ejercicio o hasta la fecha en que se produzca la modificación de la operación en concepto de gastos derivados de la financiación ajena.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

159-171 Parte entera del importe abonado en el ejercicio en concepto de gastos derivados de la financiación ajena, si no tiene contenido se consignará a ceros.

172-173 Parte decimal del importe abonado en el ejercicio en concepto de gastos derivados de la financiación ajena, si no tiene contenido se consignará a ceros.

Este importe NO se prorrateará en el caso de que el préstamo, crédito u otra operación financiera corresponda a varios declarados.

Cuando en el campo “Origen de la operación” se haga constar la clave “M” se consignará el importe abonado desde la fecha de modificación hasta el final del ejercicio.

Cuando en el campo “Origen de la operación” se haga constar la clave “J” se consignará el importe abonado desde la fecha de modificación hasta la fecha de cancelación.

Cuando en el campo “Origen de la operación” se haga constar la clave “C” se consignará el importe abonado desde el inicio del período hasta la fecha de cancelación.

Este campo no se cumplimentará en el caso de operaciones de financiación NO destinadas a la adquisición de un bien inmueble, tal y como establece el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, es decir, no se cumplimentará cuando el campo “Subclave Operación” tome el valor “5”.

174-179

Numérico

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.

En el caso de varios declarados se relacionarán tantos registros como declarados, consignando en cada uno de ellos, el porcentaje de participación.

Este campo se subdivide en otros dos:

174-176 Numérico Parte entera:

Se consignara la parte entera del porcentaje (si no tiene, consignar CEROS).

177-179 Numérico Parte decimal:

Se consignara la parte decimal del porcentaje (si no tiene, consignar CEROS).

Si el préstamo, crédito u otra operación financiera tiene un solo declarado, se consignará 100, en la parte entera y 000 en la parte decimal.

ORIGEN DE LA OPERACIÓN.

Se consignará el origen de la operación de acuerdo con las siguientes claves alfabéticas:

- A Constitución.
- M Modificación
- C Cancelación.
- J Modificación y Cancelación en el ejercicio objeto de declaración
- F Operaciones con origen en ejercicios anteriores.

Se hará constar la clave A cuando la operación de financiación se formalice en el ejercicio objeto de la declaración. En los demás períodos se hará constar la clave F, salvo modificación o cancelación de la operación.

Cuando, en el curso de un ejercicio, tenga lugar la modificación de cualquiera de los datos de la operación de financiación objeto de declaración, incluido el cambio de destino del bien inmueble objeto de la misma, se hará constar la clave M. En estos casos se realizará un registro por cada origen de operación, de tal forma que, atendiendo a la forma en que la entidad declarante ha instrumentado la operación, se hará constar:

- Clave A ó F: se cumplimentará el/los registros de acuerdo con las condiciones originales de la operación y los importes abonados desde el 1 de Enero hasta la fecha de la modificación de la operación. En este caso no será necesario cumplimentar el campo “Saldo pendiente a 31 de Diciembre”
- Clave M : Se cumplimentará el / los registro /s, de acuerdo con las nuevas condiciones de la operación y los importes abonados desde la fecha de modificación hasta el 31 de Diciembre, salvo cancelación anterior.

Se hará constar la clave “C” cuando en el curso del período se cancele la operación objeto de declaración. En este caso se cumplimentará el / los registros de acuerdo con los importes abonados desde el inicio del período hasta la fecha de cancelación.

En el caso en que en el mismo ejercicio se produzca una operación de modificación y otra de cancelación se hará constar:

- Clave A ó F: se cumplimentará el/los registros de acuerdo con las condiciones originales de la operación y los importes abonados desde el 1 de Enero hasta la fecha de la modificación de la operación. En este caso no será necesario cumplimentar el campo “Saldo pendiente a 31 de Diciembre”.
- Clave J : Se cumplimentará el / los registro /s, con los importes abonados desde la fecha de modificación hasta la fecha de cancelación. En este caso no será necesario cumplimentar el campo “Saldo pendiente a 31 de Diciembre”

Este campo no se cumplimentará en el caso de operaciones de financiación NO destinadas a la adquisición de un bien inmueble, tal y como establece el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, es decir no se cumplimentará cuando el campo “Subclave Operación” tome el valor “5”

181

Alfabético

TIPO DE OPERACIÓN.

Según el tipo de operación de que se trate se consignará una de las siguientes claves alfabéticas:

- A Préstamos hipotecarios.
- B Demás préstamos.
- C Créditos hipotecarios.
- D Demás créditos.
- E Otras operaciones financieras.

182

Numérico

SUBCLAVE OPERACIÓN.

Se consignará la subclave numérica que corresponda al tipo de operación que se esté declarando, según la relación de subclaves siguientes:

Subclaves a utilizar en los registros correspondientes a las claves A , B, C y D:

1. Bien inmueble destinado a vivienda habitual del destinatario.
2. Bien inmueble no destinado a vivienda habitual del destinatario.
3. Derecho real sobre bien inmueble destinado a vivienda habitual del destinatario.
4. Derecho real sobre bien inmueble no destinado a vivienda habitual del destinatario.
5. Otro destino distinto de los anteriores.

Subclaves a utilizar en los registros correspondientes a la clave E (Otras operaciones financieras):

1. Bien inmueble destinado a vivienda habitual del destinatario.
2. Bien inmueble no destinado a vivienda habitual del destinatario.
3. Derecho real sobre bien inmueble destinado a vivienda habitual del destinatario.
4. Derecho real sobre bien inmueble no destinado a vivienda habitual del destinatario.

Las subclaves referidas al destino correspondiente a la vivienda habitual se entienden según manifestación del declarado.

183

Numérico

SITUACIÓN DEL INMUEBLE.

Para operaciones constituidas con posterioridad al 01/01/2009 y cuando la subclave de operación se refiera a operaciones con bienes inmuebles (valores del campo "Subclave Operación" 1,2, 3 y 4) se deberá informar este campo.

Se consignará de entre las siguientes claves la que corresponda al bien inmueble objeto del préstamo, crédito u otra operación financiera:

1. Inmueble con referencia catastral situado en cualquier punto del territorio español, excepto País Vasco y Navarra.
2. Inmueble situado en la Comunidad Autónoma del País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra.
3. Inmueble en cualquiera de las situaciones anteriores pero sin referencia catastral.

4. Inmueble situado en el extranjero.

184-203

Alfanumérico

REFERENCIA CATASTRAL.

Para operaciones constituidas con posterioridad al 01/01/2009 y cuando la subclave de operación se refiera a operaciones con bienes inmuebles (valores del campo “Subclave Operación” 1,2, 3 y 4) se deberá informar este campo siempre y cuando el campo “Situación del inmueble tome el valor “1”.

Se consignará la referencia catastral asignada al bien inmueble objeto del préstamo, crédito u otra operación financiera.

Si el préstamo, crédito u operación financiera tuviera por objeto varios bienes inmuebles se consignará la referencia catastral del bien inmueble que tuviera mayor valor de tasación. En todo caso, si algún bien inmueble esta destinado a vivienda habitual del destinatario (según el destino manifestado por el declarado) se consignará la referencia catastral de éste”.

204-215

Numérico

VALOR DE TASACIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE GARANTÍA.

Para operaciones constituidas con posterioridad al 01/01/2009 y cuando la subclave de operación se refiera a operaciones con bienes inmuebles (valores del campo “Subclave Operación” 1,2, 3 y 4) se consignará, sin signo y sin coma decimal, el valor de tasación asignado al bien inmueble o inmuebles que son objeto de garantía del préstamo, crédito u otra operación financiera.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

204-213 Parte entera del valor de tasación del inmueble objeto de garantía , si no tiene contenido se consignará a ceros.

214-215 Parte decimal del valor de tasación del inmueble objeto de garantía, si no tiene contenido se consignará a ceros.

Este valor NO se prorrateará en el caso de que el préstamo, crédito u otra operación financiera corresponda a varios declarados.

216-227

Numérico

SALDO PENDIENTE A 31 DE DICIEMBRE.

Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el saldo pendiente a 31 de diciembre del préstamo, crédito u otra operación financiera sólo para los tipos de operación con clave A, B, C y D.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este saldo NO se prorrateará en el caso de que el préstamo, crédito u otra operación financiera corresponda a varios declarados.

Este campo no deberá cumplimentarse para aquellas operaciones en las que el origen de la operación se haya informado con valor "A" ó "F" y hayan sufrido modificación posterior en el ejercicio objeto de la declaración.

Asimismo no será necesario cumplimentarlo para aquellas operaciones en las que el origen de la operación se haya informado con valor "C" o "J".

Este campo se subdivide en dos:

216-225 Parte entera del saldo a 31 de diciembre.

226-227 Parte decimal del saldo a 31 de diciembre.

228-420

Alfanumérico

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE

Para operaciones constituidas con posterioridad al 01/01/2009 y cuando la subclave de operación se refiera a operaciones con bienes inmuebles (valores del campo "Subclave Operación" 1,2, 3 y 4) se deberá informar este campo, siempre y cuando el campo "situación del inmueble" tenga un valor distinto de "1".

Se consignará la dirección del inmueble objeto del préstamo, crédito u otra operación financiera. Este campo se subdivide en :

228-232 Alfanumérico TIPO DE VÍA

Se consignará el código alfabético normalizado de tipo de vía, normalizado según Instituto Nacional de Estadística (INE).

233-282 Alfanumérico NOMBRE VÍA PUBLICA

Se consignará el nombre largo de la vía pública, si no cupiese completo el nombre, no se harán constar los artículos, preposiciones ni conjunciones y se pondrán en abreviatura los títulos (vgr. cd = Conde). Los demás casos se abreviarán utilizando las siglas de uso general.

283 - 285 Alfanumérico TIPO DE NUMERACIÓN

Se consignará el tipo de numeración (Valores: NÚM ; KM. ; S/N ; etc.).

286-290 Numérico NÚMERO DE CASA

Se consignará el número de casa o punto kilométrico.

291-293 Alfanumérico CALIFICADOR DEL NÚMERO

Se consignará el calificador del número (valores BIS; DUP; MOD; ANT; etc / metros si Tipo Numer = KM.)

294-296 Alfanumérico BLOQUE

Se consignará el bloque (número o letras)

297-299 Alfanumérico PORTAL

Se consignará el portal (número o letras)

300-302 Alfanumérico ESCALERA

Se consignará la escalera (número o letras)

303-305 Alfanumérico PLANTA O PISO

Se consignará la planta o el piso (número o letras)

306-308 Alfanumérico PUERTA

Se consignará la puerta (número o letras)

309-348 Alfanumérico COMPLEMENTO.

Datos complementarios del domicilio. Valores: Literal libre. (Ejemplos: “Urbanización”; “Centro Comercial....., local”; “Mercado de puesto nº”; “Edificio”; etc).

349-378 Alfanumérico LOCALIDAD O POBLACIÓN.

Se consignará el nombre de la localidad, de la población, etc, si es distinta al Municipio

379- 408 Alfanumérico MUNICIPIO

Se consignará el nombre de municipio

409-413 Numérico CÓDIGO DE MUNICIPIO

Se consignará el CODIGO de municipio normalizado según Instituto Nacional de Estadística (INE).

414-415 Numérico CÓDIGO PROVINCIA

Se consignará el código de la provincia.

Se consignarán los dos dígitos numéricos que correspondan a la provincia o, en su caso, ciudad autónoma, según la siguiente relación:

- | | |
|-------------------|---------------|
| 01. ÁLAVA | 02. ALBACETE |
| 03. ALICANTE | 04. ALMERÍA |
| 05. ÁVILA | 06. BADAJOZ |
| 07. ILLES BALEARS | 08. BARCELONA |
| 09. BURGOS | 10. CÁCERES |
| 11. CÁDIZ | 12. CASTELLÓN |
| 13. C. REAL | 14. CÓRDOBA |
| 15. CORUÑA, A | 16. CUENCA |
| 17. GIRONA | 18. GRANADA |
| 19. GUADALAJARA | 20. GUIPÚZCOA |
| 21. HUELVA | 22. HUESCA |
| 23. JAÉN | 24. LEÓN |
| 25. LLEIDA | 26. LA RIOJA |
| 27. LUGO | 28. MADRID |
| 29. MÁLAGA | 30. MURCIA |
| 31. NAVARRA | 32. OURENSE |
| 33. ASTURIAS | 34. PALENCIA |

35. PALMAS LAS	36. PONTEVEDRA
37. SALAMANCA	38. S.C.TENERIFE
39. CANTABRIA	40. SEGOVIA
41. SEVILLA	42. SORIA
43. TARRAGONA	44. TERUEL
45. TOLEDO	46. VALENCIA
47. VALLADOLID	48. VIZCAYA
49. ZAMORA	50. ZARAGOZA
51. CEUTA	52. MELILLA

En el caso de inmuebles situados en el extranjero se consignará 99

416-420 Numérico CÓDIGO POSTAL

Se consignará el código postal correspondiente a la dirección del inmueble objeto del préstamo, crédito u otra operación financiera.

421

Numérico

CLAVE DE INTERVENCIÓN EN LA OPERACIÓN

Para las operaciones de adquisición de un bien inmueble o de un derecho real sobre un bien inmueble, deberá consignarse el carácter con el que la entidad declarante interviene con respecto a la operación declarada, según la relación de claves siguientes:

- 1 Concesionaria.
- 2 Intermediaria.
- 3 Otra intervención.

422-461

Alfanumérico

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PRESTAMISTA.

Cuando en el campo clave de intervención en la operación se haya consignado “2” ó “3” deberá informarse en este campo de los datos relativos al prestamista.

Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden

En el caso de personas físicas que tengan un solo apellido, se consignará el apellido, un espacio y el nombre, en este orden.

Tratándose de personas jurídicas o entidades en régimen de atribución de rentas (Comunidad de bienes, Sociedad civil, herencia yacente, etc.) se consignará la razón social o denominación completa de la entidad, sin anagramas.

462- 470

Alfanumérico

N.I.F. DEL PRESTAMISTA.

Cuando en el campo clave de intervención en la operación se haya consignado “2” ó “3” deberá informarse en este campo del NIF del prestamista.

Si es una persona física se consignará el N.I.F. del prestamista de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, (B.O.E del 5 de septiembre).

Si el prestamista es una persona jurídica o una entidad en régimen de atribución de rentas (Comunidad de bienes, Sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el número de identificación fiscal correspondiente a la misma.

Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.

Sólo se cumplimentará con los NIF asignados en España.

471- 475

Numérico

PORCENTAJE DE LA FINANCIACIÓN DESTINADO A LA VIVIENDA HABITUAL.

Exclusivamente cuando se haya consignado la subclave de operación 1 (posición 182), se indicará el porcentaje de la financiación destinado a la adquisición de la vivienda habitual del destinatario (según el destino manifestado por el declarado). Dicho porcentaje se referirá al que el destinatario destine a la adquisición de vivienda habitual , es decir sobre su parte del porcentaje de participación (en caso de que exista tal porcentaje)

Este campo se subdivide en otros dos:

471-473 Numérico Parte entera: Se consignara la parte entera del porcentaje .

474-475 Numérico Parte decimal: Se consignara la parte decimal del porcentaje

Si el destinatario destina la totalidad (de su porcentaje de participación) del préstamo, crédito u otra operación a la adquisición de vivienda habitual, se consignará 100, en la parte entera y 00 en la parte decimal.

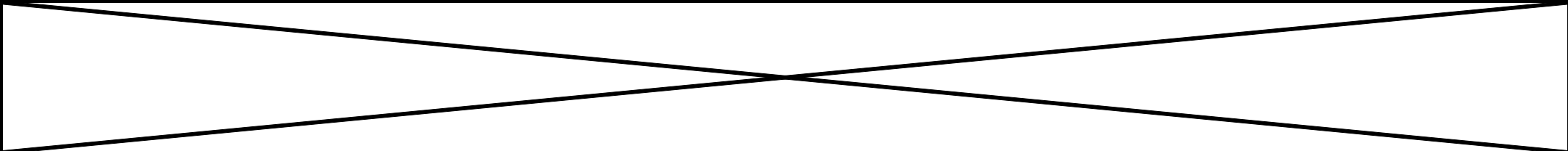
Cuando en el campo Origen de Operación se ha hecho constar la clave "M" ó "J" y se ha ampliado el importe objeto de financiación, el porcentaje de financiación destinado a la vivienda habitual se calculara tomando el capital pendiente de amortizar en el momento de la ampliación y el capital resultante después de la ampliación.

476-500

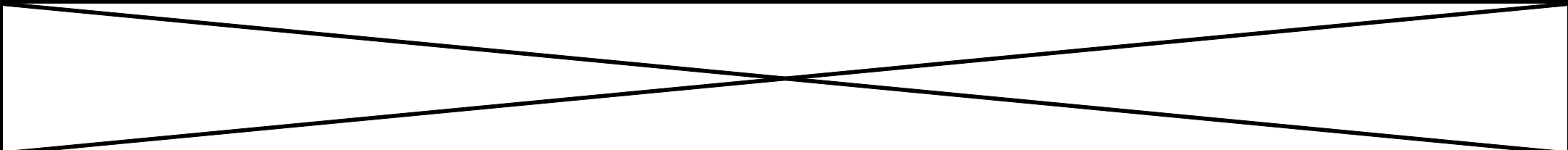
BLANCOS.

- * Todos los importes serán positivos.
- * Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- * Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- * Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- * Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

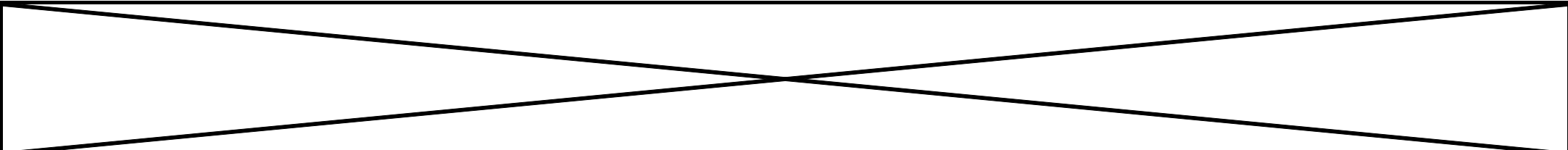
MODELO 181 REGISTRO DE TIPO 1 REGISTRO DEL DECLARANTE



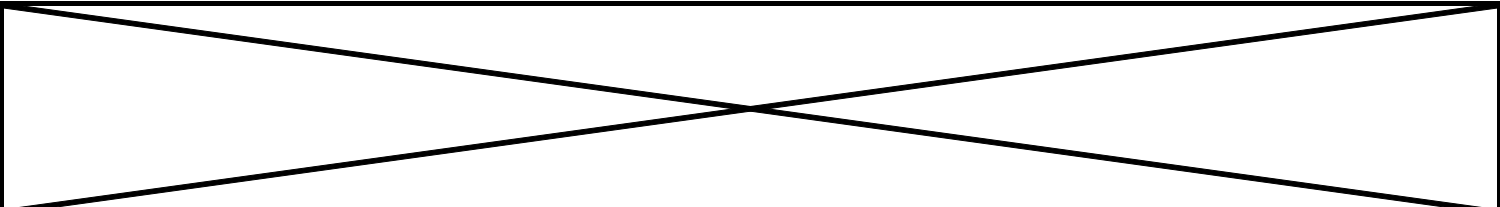
261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------------	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------------	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------------	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------------	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------------	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------------	-----	-----	-----	-----	-----



326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390
-----	-----	-----	-----	------------	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------------	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------------	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------------	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------------	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------------	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------------



391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------------	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------------	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------------	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------------	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------------	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------------	-----	-----	-----	-----	-----



456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500
-----	-----	-----	-----	------------	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------------	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------------	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------------	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------------

MODELO 181 REGISTRO DE TIPO 2 REGISTRO DEL DECLARADO

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE																																																																
NOMBRE VÍA PÚBLICA (Cont.)																				TIPO NUMERAC.	NÚMERO CASA	CALIFIC. Nº	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PLANTA O PISO	PUERTA	COMPLEMENTO																																				
261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE																																																																
COMPLEMENTO (Cont.)																LOCALIDAD O POBLACIÓN												MUNICIPIO																																				
326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE																				CLAVE INTERV.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PRESTAMISTA																																											
MUNICIPIO (Cont.)										CÓDIGO MUNICIPIO	CÓDIGO PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL																																																				
391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455

N.I.F. DEL PRESTAMISTA	% DE LA FINANCIACIÓN DESTINADO A LA VIVIENDA HABITUAL		[CROSSED OUT]																																									
	ENTEROS	DECIMALES																																										
456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500